



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-116-2020

Guatemala, 23 de abril 2020

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en su artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica –CNEE– cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios y proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la ley.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 53 preceptúa que los adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía. El artículo 62 de la misma ley, señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores del Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en su artículo 71 estipula que: "*Las tarifas a consumidores finales de servicio de distribución final, en sus componentes de potencia y energía, serán calculadas por la Comisión como la suma del precio ponderado de todas las compras del distribuidor, referidas a la entrada de la red de distribución y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. Para referir los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución, la Comisión agregará los peajes por subtransmisión que sean pertinentes. Los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución deberán necesariamente expresarse de acuerdo a una componente de potencia relativa a la demanda máxima anual de la distribuidora (Q/kw/mes), y a una componente de energía (Q/kw/h)...*".

CONSIDERANDO:

Que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima por medio de nota identificada como RT-115-2020, solicitaron a esta Comisión la emisión de Términos de Referencia para la contratación de potencia y energía eléctrica para cubrir las necesidades de sus usuarios del servicio de distribución final de conformidad con los motivos planteados



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

en la nota ya relacionada. Por lo que, es procedente que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima realicen un proceso de licitación en forma conjunta para completar sus requerimientos de potencia y energía eléctrica de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Electricidad. Asimismo, la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión, emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1009, de fecha 23 de abril de 2020 mediante el cual opinó que no existe objeción técnica para que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica pueda emitir los Términos de Referencia con la finalidad que se lleve a cabo el proceso de licitación respectivo para que puedan cubrir sus valores de demanda firme para el Año Estacional 2020-2021. Que, de igual manera, la Gerencia Jurídica de esta Comisión emitió el dictamen identificado como GJ-Dictamen-13774, de fecha 23 de abril de 2020, mediante el cual se determinó que es procedente aprobar los Términos de Referencia correspondientes, de conformidad con lo manifestado por parte de la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión.

PORTANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, la normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I. Aprobar los Términos de Referencia, contenidos en el Anexo de la presente Resolución, para que **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima** y **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima** de forma conjunta elaboren las Bases de la Licitación Abierta para la contratación de potencia y energía eléctrica faltante para cubrir su Demanda Firme por la prestación del servicio de distribución final. Dicho proceso de licitación estará sujeto a las siguientes condiciones:
 - a. Las Distribuidoras deben garantizar que no se contrate un valor de potencia, cuya suma de la potencia contratada en las licitaciones abiertas anteriores y de la que se contrate en el presente proceso, sea mayor a su Demanda Firme.
 - b. En función a lo establecido en la literal anterior, solamente se reconocerá en la tarifa la potencia contratada correspondiente a la Demanda Firme de las Distribuidoras.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- II. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar, por iniciativa propia, los Términos de Referencia emitidos por la presente resolución, cuando así lo considere necesario, o por solicitud de las Distribuidoras, siempre que sea antes de la aprobación de las Bases de Licitación.
- III. Las Bases de Licitación, deberán ser elaboradas en estricto apego y cumplimiento a los Términos de Referencia emitidos en la presente resolución.
- IV. Para el proceso de Licitación Abierta deberá integrarse una Junta de Licitación, la cual estará conformada, como mínimo, por tres miembros de las Distribuidoras.

Las Distribuidoras, de forma conjunta con la Junta de Licitación, serán responsables de todos los actos de la Licitación, desde la notificación de la presente resolución, hasta que se suscriban los respectivos contratos de abastecimiento en el contexto de la Licitación Abierta; para el efecto, la Junta de Licitación deberá elaborar un reglamento interno que norme su actuar, considerando elementos de ética, transparencia, imparcialidad, publicidad, responsabilidad, idoneidad y confidencialidad, entre otros.
- V. Previo a la convocatoria de la Licitación Abierta y durante el proceso de licitación, tanto las Bases de Licitación, Manuales y sus adendas serán evaluadas y aprobadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, pudiendo ordenar las modificaciones que considere necesarias para que las Bases de Licitación, los Manuales y sus adendas cumplan con lo establecido en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y los Términos de Referencia emitidos mediante la presente resolución.
- VI. La convocatoria de la Licitación, deberá realizarse mediante la publicación del anuncio correspondiente, en uno de los diarios de mayor circulación en la República de Guatemala.
- VII. Los montos que resulten de la aplicación de cualquier ejecución de garantía o penalización por parte de las Distribuidoras, por incumplimientos de los generadores adjudicados, establecidos en las Bases de Licitación o en el o los contratos de abastecimiento suscritos con los adjudicados, serán trasladados a la tarifa a favor de los usuarios.
- VIII. Las Distribuidoras, como resultado del proceso de licitación conforme la presente resolución, deberán entregar una vez suscritos, los contratos de



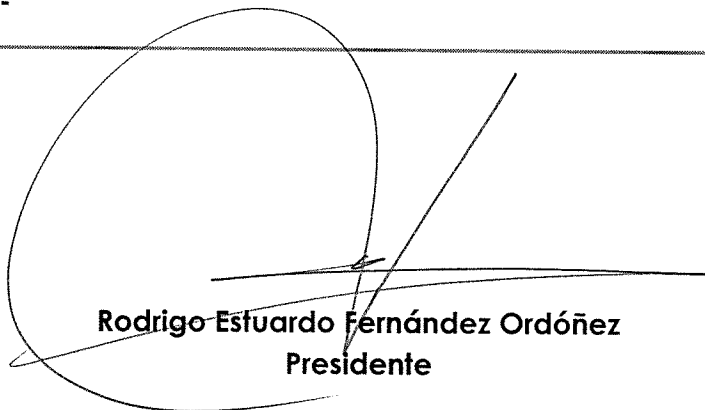
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

abastecimiento respectivos dentro del plazo de diez (10) días, copia impresa y digital de las ofertas técnicas y económicas presentadas y copia legalizada del o los contratos de abastecimiento suscritos, a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

- IX. En caso de que exista duda, conflicto o discrepancia entre lo que establecen las Bases de Licitación y los Términos de Referencia, prevalecerá lo descrito en los Términos de Referencia.

NOTIFÍQUESE.-



Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente



Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director



Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director



Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

ANEXO RESOLUCIÓN CNEE-116-2020

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN ABIERTA, PARA CONTRATAR POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SUMINISTRO DE LOS USUARIOS DE DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMA Y DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE SOCIEDAD ANÓNIMA

1. Principios del Proceso de Licitación.

Las Bases de Licitación deben elaborarse tomando en cuenta los siguientes principios:

- a. **Publicidad:** La licitación debe ser publicitada para conocimiento de los eventuales participantes, así como para información del público en general. Adicionalmente, se deberá prever en las Bases un procedimiento de acceso a la información de la licitación por parte de los interesados que hayan retirado dichas Bases.
- b. **Competencia:** La licitación debe promover la competencia entre cada una de las ofertas, estableciendo de forma clara, dentro de las Bases de Licitación y Manuales correspondientes, las reglas y procedimientos que se aplicarán para la evaluación, asignación y finalmente la adjudicación de las ofertas.
- c. **Igualdad:** Todos los participantes deben ser tratados con reglas y procedimientos comunes sin ninguna excepción.
- d. **Los establecidos en la Ley General de Electricidad, sus Reglamentos y la normativa vigente.**

2. Objetivo del Proceso de Licitación Abierta.

Son objetivos de la licitación abierta para el plazo de contratación que determinen las Bases de Licitación los siguientes:

- a. La contratación de potencia que las Distribuidoras necesitan para cubrir como máximo la Demanda Firme de los Usuarios del Servicio de Distribución Final, conforme el tipo de contrato establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 13, cuyo suministro finaliza hasta el 30 de abril de 2021.
- b. La contratación del suministro de energía eléctrica que garantice hasta el requerimiento de la Distribuidora, específicamente el asociado para la prestación del Servicio de Distribución Final, conforme el Contrato de Opción de Compra de Energía establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM, durante el período que se contrate la potencia.
- c. Adjudicar la Oferta o el conjunto de Ofertas que minimicen el costo total de compra de potencia y energía eléctrica.
- d. Adjudicar hasta la cantidad de Potencia y energía eléctrica con la cual se obtengan precios de suministro en beneficio de las tarifas de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.
- e. Buscar la mayor participación en el proceso de licitación.

3. Descripción del Proceso de Licitación.

Las Bases de Licitación elaboradas regularán el desarrollo del Proceso de Licitación Abierta desde la publicación de la convocatoria hasta la suscripción de los Contratos de Abastecimiento por cada Oferente Adjudicado con la Distribuidora, para lo cual en las Bases de Licitación se deberán establecer las siguientes etapas:

I. Etapa de consulta.

Inicia con la aprobación por parte de la CNEE de las Bases de Licitación y Manual de Evaluación la primera publicación de la convocatoria a la licitación, conformándose por tanto en el período de tiempo en el cual quienes hayan retirado las Bases de Licitación:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- a. Pueden realizar solicitudes de aclaración, observaciones y solicitudes de modificación a dichas Bases y Manual, hasta una fecha máxima que se establezca en el cronograma de eventos de la licitación.
- b. Participan en las reuniones de información programadas y convocadas por la Distribuidora.
- c. Elaboran las Ofertas cumpliendo con los requisitos establecidos en dichas Bases.

También, es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación:

- a. Puede emitir Adendas a las Bases de Licitación y Manual de Evaluación, previa aprobación de la CNEE.
- b. Tiene la obligación de dar respuestas, hasta una fecha máxima que se establezca en el cronograma de eventos de la licitación, a las solicitudes de aclaración, observaciones y solicitudes de modificación a las Bases de Licitación realizadas por quienes las haya retirado.

II. Etapa de presentación de las Ofertas.

Se desarrolla en la fecha establecida en las Bases de Licitación para la presentación de las Ofertas a la Junta de Licitación, en esta etapa pueden participar quienes hubieren retirado las Bases de Licitación.

III. Etapa de evaluación técnica.

Inicia desde la fecha de presentación de las Ofertas y es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación evalúa si las Ofertas Técnicas presentadas cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, debiendo para el efecto la Junta realizar una calificación de las Ofertas Técnicas como "Técnicamente Solventes" o "Técnicamente No Solventes" según corresponda.

IV. Etapa de ingreso de la oferta económica inicial, evaluación económica y adjudicación:

Inicia en la fecha establecida en las Bases de Licitación y es el período de tiempo en el cual la Junta de Licitación:

- a. Aplica la metodología de evaluación económica, a través de un proceso de rondas sucesivas, conforme a las consideraciones indicadas en los presentes Términos de Referencia, las Bases de Licitación y el Manual de Evaluación correspondiente.
- b. El Manual de Evaluación debe contener como mínimo la siguiente información:
 - i. Aplicación del manual y definiciones
 - ii. Equipo para realizar el proceso de rondas sucesivas
 - iii. Habilitación del postor
 - iv. Procedimiento entre rondas y ronda final
 - v. Parámetros de la oferta que pueden ser modificados entre rondas
 - vi. Información que tendrá disponible el postor en cada una de las rondas
 - vii. Roles y responsabilidades de los participantes del proceso de rondas sucesivas
 - viii. Aplicación del Factor de Competencia
 - ix. El procedimiento a seguir ante contingencias durante el proceso de rondas sucesivas
 - x. Casos y situaciones no previstas
- c. Remiten a la CNEE un informe técnico que contiene la evaluación económica y la adjudicación que la Junta ha realizado, para que la CNEE indique si tiene objeción o no, en cuanto a la adjudicación que ha realizado la Junta de Licitación.

Esta etapa finaliza en el momento que la Junta de Licitación, una vez recibido el pronunciamiento de la CNEE, notifica la adjudicación o no de cada una de las Ofertas a cada uno de las Oferentes.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- V. **Etapa de suscripción del contrato:** Inicia en la fecha máxima en la cual se notifica la adjudicación de las Ofertas y finaliza con la suscripción del contrato de abastecimiento. Cumplida esta etapa, se deberá remitir a la CNEE copia de todos los contratos que sean suscritos como resultado de la licitación, así como de las consultas realizadas durante la etapa de evaluación y sus respectivas respuestas.

La Junta de Licitación deberá establecer en las Bases de Licitación elaboradas que debe quedar constancia documental de los actos y el procedimiento aplicado en cada etapa descrita anteriormente.

4. Cronograma de Eventos de la Licitación

Las distribuidoras a través de la Junta de Licitación deberán establecer los eventos del proceso de Licitación con sus respectivas fechas, las cuales podrán ser modificadas en cualquier momento conforme lo determine la Junta de Licitación. Los eventos, que como mínimo deben ser considerados en el referido proceso son los siguientes:

- i) Fecha de presentación de Ofertas y apertura de Ofertas Técnicas.
- ii) Fecha de evaluación económica de las Ofertas
- iii) Fecha para la suscripción de cada Contrato de Abastecimiento
- iv) Fecha de inicio de suministro

5. Facultades de la Distribuidora y la Junta de Licitación

Las Bases de Licitación establecerán que la Distribuidora y la Junta de Licitación están facultadas para:

- a. Convocar a la Licitación Abierta.
- b. Solicitar aprobación de la CNEE sobre modificaciones, mediante adendas, a las Bases de Licitación.
- c. Adjudicar total o parcialmente bajo su responsabilidad el conjunto de Ofertas que resulten en el mínimo costo de compra de potencia para el suministro de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.
- d. Solicitar aclaración o información adicional sobre las Ofertas Técnicas presentadas por los Oferentes.
- e. Rechazar una Oferta que no haya cumplido con los requisitos o condiciones establecidas en las Bases de Licitación.
- f. Ejecutar la Garantía de la Oferta, cuando corresponda de acuerdo a las Bases de Licitación.
- g. No adjudicar aquellas Ofertas cuyos precios u otras condiciones resultan lesivos a los intereses de los Usuarios finales de la Distribuidora o que no cumplan con alguno de los requisitos de las Bases de Licitación, sin responsabilidad de su parte.
- h. Declarar desierta la Licitación Abierta ____-__-__ conforme las causas establecidas en las Bases de Licitación, con previa aprobación de la CNEE.
- i. En caso de duda, a través de la Junta de Licitación, interpretar el contenido de las Bases de Licitación, sin responsabilidad alguna y así como resolver cualquier tema no previsto en las Bases de Licitación con aprobación de la CNEE.
- j. Por cualquier circunstancia podrán suspender o cancelar la Licitación Abierta ____-__-__, sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual debe contar con aprobación de la CNEE.

6. Consideraciones Técnicas para el proceso de licitación

Las Bases de Licitación que se elaboren deberán claramente indicar lo siguiente:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- a. Los requisitos para constituirse en interesado, oferente y oferente adjudicado.
- b. La potencia a contratar por la Junta, como Demanda Firme.
- c. Un mecanismo para ajustar la potencia de las ofertas adjudicadas al valor de Demanda Firme que se defina para la Distribuidora para el período de contratación hasta el 30 de abril de 2021.
- d. Los requisitos, la documentación y las condiciones con las cuales deben ser elaboradas las Ofertas.
- e. La descripción de las Garantías de la Oferta, indicando de forma clara el monto garantizado y el plazo de las mismas.
- f. Que los productos ofertados pueden ser potencia y energía eléctrica.
- g. Que el tipo de contrato que se puede ofrecer es el Contrato de Opción de Compra de Energía establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 13.
- h. Las condiciones que debe cumplir la Junta de Licitación para que puedan rechazar una Oferta en cualquiera de las etapas descritas en el numeral 3.
- i. Las condiciones que se deben cumplir para que la Junta de Licitación, con previa aprobación de la CNEE, puedan declarar desierto el proceso de Licitación.
- j. Los motivos por los cuales pueden ejecutar las Garantías de la Oferta, según corresponda.
- k. El procedimiento de evaluación de las ofertas económicas.
- l. Las condiciones que debe cumplir el oferente adjudicado para la suscripción del contrato de abastecimiento.
- m. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Electricidad, únicamente podrán participar agentes generadores.
- n. Que el precio de potencia ofrecido incluye los peajes del Sistema Secundario de Transmisión, los Derechos de Transmisión o cualquier otro cargo referido hasta su conexión con el Sistema Principal.
- o. Que el precio de la energía eléctrica, debe ser ofertado en el Nodo de la Central Ofertada, donde se encuentra habilitada la medición comercial, y el mismo incluye todos los costos, sin ninguna excepción, para la entrega de la energía en dicho Nodo.

7. Metodología para la evaluación económica de las Ofertas.

La evaluación económica de las Ofertas la deberá realizar la Junta de Licitación, a través de un proceso de rondas sucesivas, considerando los siguientes criterios:

- a. Las Bases de Licitación deberán considerar como condición para la evaluación económica lo siguiente:
 - i. Que la CNEE, a través de una Oferta Virtual, podrá definir el precio monómico máximo de compra que será permitido a ser adjudicado por parte de la Junta de Licitación, pudiendo dicho precio ser desagregado en sus componentes de potencia y energía, y que será reconocido en la tarifa de los usuarios, o
 - ii. Que la CNEE, si así lo estima pertinente y en función del volumen de ofertas presentadas, podrá definir una Oferta Virtual que permita hacer factible el planteamiento indicado en el literal b. numeral 7 de los presentes términos, durante el proceso de rondas sucesivas.
- b. La evaluación económica deberá considerar además lo siguiente:

Cada Contrato de Abastecimiento se adjudicará a los Oferentes que con cuyas Ofertas se obtenga el menor costo de compra de potencia y energía para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de la Distribuidora, de acuerdo al siguiente planteamiento:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

$$\text{Minimizar} \left\{ \sum [(PG_{ik} \times PPG_{ik}) + (EG_{jk} \times PEO_{jk})] \right\}$$

En donde:

- PG_{ik}** = Potencia Garantizada (MW) para el período "i" y la Central ofrecida "k", de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación.
- PPG_{ki}** = Precio de la Potencia ofertado en US\$/kW-mes para la Central ofrecida "k", para el período "i", de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación.
- EG_{jk}** = Energía eléctrica mensual (MWh) del mes "j" para la Central ofrecida "k", de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación y tomando en cuenta el tipo de contrato.
- PEO_{jk}** = Precio de la Energía en US\$/MWh del mes "j" para la Central ofrecida "k", de acuerdo al formato establecido en las Bases de Licitación.

Sujeto como mínimo a las siguientes condiciones:

- i. Cubrir **HASTA** la Demanda Firme de la Distribuidora, debiéndose entender que el objetivo de contratación de potencia que determine la Junta de Licitación puede ser menor para cumplir los objetivos del proceso de licitación.
- ii. Cubrir **HASTA** las necesidades energía eléctrica mensual y horaria indicadas en las Bases de Licitación, debiéndose entender que el objetivo de contratación de energía que determine la Junta de Licitación puede ser menor para cumplir los objetivos del proceso de licitación.
- iii. Que la energía eléctrica mensual a suministrar "EG_{jk}" sea menor o igual a la energía mensual ofertada por cada Oferente.
- iv. Que la energía eléctrica horaria, no supere la Potencia Garantizada asignada.
- v. Asignar los Contratos dentro del valor de la Potencia Garantizada máxima y mínima por cada Oferente.

8. Condiciones Contractuales mínimas en el Contrato de Abastecimiento

La minuta de contrato de abastecimiento será parte de las Bases de Licitación a elaborar, por lo que dicha minuta deberá contener como mínimo, sin ser limitativo, lo siguiente:

- a. La vigencia del contrato y el período de suministro de la potencia es hasta el 30 de abril de 2021.
- b. Los derechos y obligaciones de las partes, durante el período de suministro de la potencia eléctrica.
- c. Los eventos de incumplimiento y la consecuencia para la parte que incumple.
- d. Una cláusula de resolución de controversias.
- e. Las causas o las condiciones que se deben cumplir para que una parte pueda dar por terminado el contrato de abastecimiento suscrito.
- f. Condiciones bajo las cuales la Distribuidora pueda ejecutar la garantía de la Oferta; debiendo incluirse para cada una los montos, plazos, etc., de acuerdo a las Bases de Licitación.
- g. Las causas o condiciones que se deben cumplir para que de mutuo acuerdo pueda modificarse el contrato de abastecimiento. Se debe establecer de forma clara que las posibles modificaciones al contrato, no incluyen ceder las obligaciones de suministro hacia una central generadora distinta a la ofertada y adjudicada en el proceso de la Licitación Abierta, razón por la cual no podrá reemplazarse la central generadora comprometida en el contrato.
- h. Debe establecer el procedimiento de facturación y pago.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- i. Que las Bases de Licitación y sus Adendas, la Oferta presentada y las respuestas a las preguntas forman parte íntegra del contrato de abastecimiento suscrito.
- j. La condición que cualquier cambio en el contrato de abastecimiento que implique un aumento en la tarifa de los Usuarios del Servicio de Distribución Final debe ser previamente aprobada por la CNEE.
- k. Que el contrato de abastecimiento y los documentos que forman parte del mismo son públicos.
- l. Que el contrato es suscrito conforme las leyes guatemaltecas y se someten las partes a las mismas.
- m. Que el contrato es suscrito en apego a la minuta aprobada en las Bases de Licitación.
- n. El contrato de abastecimiento debe incluir un anexo de especificaciones técnicas que contenga:
 - i. Monto de potencia contratado y un mecanismo para ajustar dicha potencia para cubrir hasta la Demanda Firme de las Distribuidoras.
 - ii. El monto de energía eléctrica contratado y las condiciones de suministro acorde al tipo de contrato ofrecido, así como los mecanismos que aseguren que la energía será la necesaria para cubrir los requerimientos asociados a la prestación del Servicio de Distribución Final.
 - iii. La liquidación del contrato deberá quedar indicada en el Informe de Transacciones Económicas emitido por el AMM.
 - iv. El precio de la potencia es en US\$/kW-mes, y el mismo incluye los peajes del Sistema Secundario de Transmisión, los Derechos de Transmisión o cualquier otro cargo referido hasta el punto del Sistema Principal. Asimismo, el mecanismo de reducción del precio de la potencia, en función de los cambios de la topología del Sistema Secundario, o posibles modificaciones del contrato.
 - v. El precio de la energía eléctrica es en US\$/MWh, y el mismo incluye las pérdidas del Sistema Secundario de Transmisión o cualquier otro cargo referido al punto de entrega de la energía. Asimismo, el mecanismo de reducción del precio de la energía, en función de los cambios de la topología del Sistema Secundario, o posibles modificaciones del contrato.
 - vi. Que el punto de entrega de la energía eléctrica, es el punto de donde se encuentra la medición oficial de la central adjudicada y que ha sido habilitada comercialmente por el AMM conforme lo establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 14, cuya ubicación debe indicarse de forma clara en el contrato y no podrá modificarse durante la vigencia del mismo, en todo caso deberá contar con la aprobación de la distribuidora y la no objeción por parte de la CNEE.
 - vii. Todas las condiciones que se refieren al suministro, transporte y precio del combustible que serán reconocidas en el precio de la energía.
 - viii. Que los productos a facturar por separado son el cargo por potencia, el cargo por energía eléctrica, mismos que se liquidarán conforme lo establecido en los numerales anteriores, y el cargo por peaje del Sistema Principal.
- o. En caso que exista duda, conflicto o discrepancia entre lo que establece el contrato, las Bases de Licitación y los Términos de Referencia, prevalecerá lo descrito según el siguiente orden: i) Los Términos de Referencia; ii) Las Bases de Licitación y iii) El Contrato.

Únicamente se reconocerá en la tarifa de los Usuarios del Servicio de Distribución Final la potencia contratada hasta la Demanda Firme.

La Distribuidora debe garantizar que no se contrate un valor de potencia mayor a toda la potencia contratada en las licitaciones abiertas anteriores y la presente licitación.

9. Estructura Indicativa de las Bases de Licitación

Las Bases de Licitación a elaborar, sin ser limitativo, deberán incluir la siguiente estructura:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- i. Información General.
- ii. Facultades de la Distribuidora y de la Junta de Licitación
- iii. Adquisición de las Bases de Licitación, aclaraciones, adendas y notificaciones.
- iv. Instrucciones para los Oferentes.
- v. Contenido de la Oferta.
- vi. Presentación y Apertura de las Ofertas
- vii. Evaluación Económica de las Ofertas y Adjudicación.
- viii. Formatos de presentación de documentos.
- ix. Requisitos técnicos y económicos a cumplir por el oferente.
- x. Minuta del Contrato de Abastecimiento y su Anexo Técnico.

URGENTE



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 06 minutos del día 27 de abril de dos mil veinte, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center, Torre Sur, Nivel 14**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-116-2020** de fecha **veintitrés de abril de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJIA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3484

Exp.: GTM-90-20

MA

Mario Giron

(f) Notificador

REGULACIÓN Y TARIFAS
ENERGUANTE ELISA MEJIA
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A.
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A.
Fecha: 27/4/20 Hora: 10:06



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador

URGENTE



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 05 minutos del día 27 de abril de dos mil veinte, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center, Torre Sur, Nivel 14**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-116-2020** de fecha **veintitrés de abril de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJIA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

REGULACIÓN Y TARIFAS
ENERGUATE ELISA MEJIA
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A.
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A.
Fecha: 27/4/20 Hora: 10-05

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3484

Exp.: GTM-90-20

MA

Mario Giro

(f) Notificador


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador